

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 5 de Agosto de 1952

Núm. 175

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, Independencia, 1, en solicitud de autorización de instalación de un transformador de 20 K.V.S. y 10.000/220 voltios para mejorar el suministro a Villamontán y línea de 800 metros a 10 KV. para conectar con la general, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A. la instalación del transformador y línea solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.
- 2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.
- 3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10 KV. por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada será de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas

declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 24 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
2762 Núm. 715.—138,60 ptas.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Colegios Menores Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

También se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias, deberán dirigirse al Magfco. y Excmo. Sr. Presidente de la Institución Rector de la Universidad, acompañadas de los siguientes documentos debidamente reintegrados: Fe de Bautismo; certificado de buena conducta, expedida por el Alcalde y Cura Párroco; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesorero los padres de los aspirantes o que no paguen ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia y

certificación de estudios realizados.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos de legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, a tenor de las respectivas Fundaciones, se consignan a continuación.

Una para el Colegio de San Millán.—Podrán aspirar a esta Beca los jóvenes solteros que se hallen en aptitud de comenzar los estudios en la Facultad de Derecho de esta Universidad, dándose preferencia a los naturales de los antiguos Reinos de Castilla, debiendo tener hechos los estudios de segunda enseñanza con el grado de Bachiller y haber aprobado el Examen de Estado.

Una para el Colegio de la Concepción para Teólogos.—Las becas de este Colegio serán exclusivamente para la facultad de Teología y las condiciones especiales para aspirar a ella la de ser soltero y de cualquier naturaleza y edad siendo preferidos los comprendidos entre los catorce y diez y ocho años.

Una para el Colegio de San Ildefonso.—Los que disfruten beca en este Colegio podrán seguir cualquiera de las carreras que se hallen establecidas en la Universidad de Salamanca y tendrán las siguientes preferencias:

1.º Parientes del Fundador don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León; y de entre éstos, los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasimpliz su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orbigo y vecinos de la ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro de Carbajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la Parroquia de San Julián de esta ciudad, en todos los casos se adjudicará la beca a los que demuestren mayores conocimientos de Gramática Latina.

Dos para el Colegio de Santa María Magdalena.—Las becas de este Colegio serán para las Facultades de Teología y Derecho y se proveerán por mitad entre los parientes de los fundadores D. Antonio y D. Martín García Gasco, naturales que fueron del Corral de Almáguera, y los que lo fuesen de los pueblos de Marchena, Gibralcón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía y a falta de ellos podrán recaer entonces en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio.

Tres para el Colegio de Santa María

de los Angeles.—Las becas de este Colegio podrán aplicarse a cualquiera de las Facultades que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca y los aspirantes a ellas deberán hallarse comprendidos entre la edad de catorce a diez y ocho años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática Latina y declararán y probarán que no podrán seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. La mitad de las becas de este Colegio recaerán precisamente de pueblos del Obispado de Salamanca, pudiendo ser adjudicada la otra mitad sin distinción de procedencia, y prefiriéndose, respectivamente en cada caso los que hubieran nacido en algunos de los pueblos donde tenía rentas el Colegio, que son los siguientes:

Provincia de Avila: Sigeres.

Provincia de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Provincia de Cuenca: Poveda de la Obispaña y Valdeolivas.

Provincia de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozadiel de Sanchínigo, Pereña y Salamanca.

Provincia de Zamora: Corrales.

Todas las becas relacionadas anteriormente serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio, y están dotadas con la pensión diaria de siete pesetas, teniendo opción a que se los costeen los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca 5 de Julio de 1952.—El Rector-Presidente, (ilegible).—El Secretario, M. García Blanco. 2663

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdefresno

Edicto-convocatoria.—Se convoca a todos los regantes y demás usuarios industriales de la presa denominada «Presa Grande», «Presa Regadera», «del Sotico», «del Soto» y «Balsar», que deriva aguas del río Porma y discurre por los términos de Secos, Santa Olaja y Santibáñez de Porma, a una reunión, que tendrá lugar en Santibáñez de Porma, y en su Casa Consistorial o de Villa, el séptimo domingo de los siguientes al día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez de la mañana, con objeto de constituir la Comunidad de Regantes que previene la vigente Ley de Aguas.

Valdefresno, 28 de Junio de 1952.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

2977 Núm. 750.—36,30 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a 5 de Diciembre de 1951; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de la una como demandantes por D.ª Encina Alonso García, asistida de su esposo D. Jesús Díaz López, mayores de edad, labradores y vecinos de Albares de la Ribera, representados por el Procurador D. José María Stampa Ferrer y defendido por el Letrado D. Miguel Martín F. de Velasco, y de la otra como demandado por D. Angel Merayo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos y otros extremos cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes, contra la sentencia que con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que confirmamos en parte y en parte revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la actora D.ª Encina Alonso García, es heredera voluntaria de D. Lorenzo García García, instituida en unión de otros cinco herederos más, y estimando en cuanto al resto la excepción de falta de acción en la parte debemos absolver y absolvemos al demandado D. Angel Merayo Pérez del resto de las peticiones objeto de estos autos, y sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Angel Merayo Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso Buenaposada.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a 11 de Julio de 1952. Luis Delgado. 2888

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

SECRETARIA

Relación de pleitos incoados

Recurso núm. 25 1951. Recurrente, D. Lorenzo Fernández Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santovenia de Valdoncina, imponiéndole una multa y disponiendo el cierre de un paso de carros en finca de su esposa.

Recurso núm. 35 1951. Recurrente, el Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, sobre contribuciones especiales impuesta a D. Francisco Martínez Pérez, vecino de León.

Recurso núm. 36 1951. Recurrente, la sociedad «Antracitas de Fabero», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, sobre liquidación por la Diputación de tributación de carbones antracitas por dos primeros trimestres de 1951.

Recurso núm. 37-1951. Recurrente, la sociedad antes nombrada, contra análogo acuerdo, respecto al 4.º trimestre de 1951.

Recurso núm. 38-1951. Recurrente, D. Juan Camba Diez, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, sobre liquidación de obras escolares.

Recurso núm. 39 1951. Recurrente, D.ª Felisa Fernández Alcón, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada, denegándola licencia para obras en casa de la calle de la Calzada.

Recurso núm. 40-1951. Recurrente, el Gremio de Hoteles, Cafés y Restaurantes de León, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, desestimando su reclamación sobre cuota a D. Victorino Rodríguez.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés en esos recursos y quisieren coadyuvar en ellos a la Administración, como dispone el art. 34 de la Ley de lo Contencioso.

León, 31 de Julio de 1952.—(ilegible). 3013

Juzgado de primera instancia número uno de León.

Don César Martínez Burgos González, Magistrado, Juez de primera instancia número 2, de este partido, encargado del número 1, por permiso del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado fue accidentalmente desempeñado, se siguen autos de juicio ejecutivo, pro-

movidos por don Antonio Pérez Calvo, vecino de Requena, representado por el Procurador don Santiago Berjón, contra don Manuel Lorenzo Ponce, de Grajal de Campos, en reclamación de 14.360,40 pesetas; en cuyos autos, se ha acordado anunciar por segunda vez, término de ocho días, por el precio de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, la subasta de los bienes embargados al demandado para garantizar aquellas responsabilidades, y que son los siguientes:

1. Un automóvil, marca «Chrysler», matrícula O. 5925, S. P. número 1544, tarjeta de consumo de gasolina. Tasado en diez mil pesetas.

2. Un macho de 18 a 20 años, próximamente, pelo castaño, alzada ocho cuartas, llamado «Castizo». Tasado en tres mil quinientas pesetas.

3. Un carro de mulas, en buen uso. Tasado en dos mil quinientas pesetas.

4. Trescientos cántaros de vino clarete, envasado en dos cubas de madera, en buen estado. Tasados en doce mil pesetas.

5. Una mula, pelo negro, alzada ocho cuartas, llamada «Valenciana». Tasada en tres mil pesetas.

Total de los bienes que se subastan, 31.000,00 pesetas.

El remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día veintidos de Agosto próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor por que se sacan a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrá hacerse el remate a cañal de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

2988 Núm. 752.—99,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, accidental Juez de primera instancia de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber: Que en procedimiento de apremio se sigue en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo que promovió en este Juzgado el Procurador D. Marlo Nieto Taladrí, en representación de D. Nicolás Esteban Bajo, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Ponferrada, contra D. José Pacheco Riquelme, mayor de edad, casado, contratista de obras y de igual vecindad, sobre reclamación de cuarenta y dos mil quinientas veintitres pesetas y ocho céntimos, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una hormigonera, accionada por un motor trifásico núm. 60980, de dos H. P.; tasada con sus accesorios, incluso el motor, en siete mil pesetas.

Una prensa, para hacer mosaico, fabricada por talleres Simón—Canarias 4, Madrid. Tasada, con siete moldes de distintas clases, en doce mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, el día doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y hora de las once, con sujeción a las condiciones que se expresan a continuación: hallándose los bienes depositados en poder de D. Simón Arias Cubero, vecino de Ponferrada.

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de los bienes, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo, sin cuyo requisito previo no se admitirá postura alguna.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Paciano Barrio.—El Secretario, (ilegible).

2919 Núm. 754.—97,35 ptas.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia. En la ciudad de Astorga a veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Martín J. Rodríguez López, Juez de 1.ª Instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía y embargo preventivo sobre reclamación de catorce mil pesetas, intereses y costas, que ante él penden seguidos entre partes de una como actora, don Santiago Cabezas Calvo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Uceño, representado por el Procurador Sr. Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. A. Manrique, y de otra como demandados, don Victorino Martínez Cabello, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de San Cristóbal de la Polantera; y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Serafín Álvarez Alvarez, vecino que fué de dicho pueblo, que se hallan en situación de rebeldía por su incomparecencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Victorino Martínez Cabe-

llo y a los herederos de don Serafín Alvarez Alvarez, a que paguen con el carácter de deudores solidarios, al actor don Santiago Cabezas Calvo, la cantidad de catorce mil pesetas que éste prestó al primero y los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su pago. Con expresa imposición de costas a los demandados, a quienes se les potificará esta sentencia en la forma prevenida para los demandados rebeldes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Martín J. Rodríguez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, pongo el presente en Astorga, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Ramón de la Fuente. 2963 Núm. 751.—97,35 ptas.

Juzgado Municipal de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 325 de 1952 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por el Sr. don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal propietario del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante Georgina Vega Díez, de 32 años, casada, sus labores, hija de Vicente y de Francisca, natural de Trobajo del Camino, domiciliada en el mismo, su madre Francisca Díez Gutiérrez de 65 años, viuda, industrial, hija de Félix y Jesusa, natural de Pardabé, y denunciado José Fernández Alvarez, de 39 años, chófer, hijo de Manuel y Manuela, natural de Oviedo, hoy en ignorado paradero.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Fernández Alvarez, con todos los pronunciamientos favorables de la falta que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación del denunciado José Fernández Alvarez, expido el presente en León, a once de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco. 2782

Cédulas de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad D. Angel García Guerras, en

providencia de hoy sobre diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por estafa a la Renfe contra el denunciado Antonio Diaz Buján que se halla en ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 11 del próximo mes de Agosto a las once horas, comparezca ante este Juzgado sito en Astorga, calle de Santa María núm. 21, a donde deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, o en caso contrario atenerse a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de cédula de citación al denunciado Antonio Diaz Buján por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Astorga a 30 de Julio de 1952.—El Secretario, Emilio Nieto. 2981

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa de Riaño y su comarca, en juicio promovido por D.^a Laura Granda Sadia, acompañada de su esposo D. Angel Granda Blanco, D.^a Ignacia Granda Granda, D.^a Rosario Granda Sadia, asistida de su esposo D. Emeterio Redondo, D. Julián Granda Sadia y D. Felipe Díez Granda en nombre de su esposa D.^a Angela Granda Sadia, quien también comparece, vecinos de Vierdes y Pio de Sajambre, respectivamente, contra D. Gabino Piñán Alonso y veintiséis demandados más, sobre constitución de servidumbre discontinua de paso, por el presente se cita a D.^a Pura Piñán Rodríguez y su marido D. Aniceto, a D. Humberto Piñán Rodríguez, a D. Gonzalo Piñán Rodríguez, a doña Josefina Piñán Rodríguez y a su esposo D. Emilio del Busto, todos ellos en ignorado paradero, para que el día veinte de Agosto a las once horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal para la celebración del juicio acordado para el día dos del actual, en cuyo día no pudo tener lugar por falta de citación de varios demandos ausentes, con apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá en su rebeldía sin más volverlos a citar, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación a los expresados demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole al mismo tiempo que las copias simples del escrito de demanda obran en esta Secretaría y les serán entregadas en el momento de su comparecencia.

Para que así conste firmo el presente en Riaño, a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario del Juzgado, L. Sarmiento.

3012

Núm. 753.—56,10 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Antonio Polo Espejo hijo de Antonio y de Asunción de 32 años de edad, de estado soltero vecino que fué de León, natural de Cava (Córdoba) cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 209 de 1952 por lesiones; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se pone el presente en León, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Municipal, F. Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 2781

Zapico Carballo, Honorato, de 25 años, hijo de Honorato y Encarnación, de estado soltero, natural de Sahelices de Sabero (León), vecino de Oviedo, calle General Elorza número 32, bajo, cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 228 de 1947 sobre robo, apercibiéndole que caso de incomparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del expresado sujeto, el cual caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial.

Oviedo, 17 de Julio de 1952.—El Secretario Judicial, (ilegible). 2816

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa General o de Tapia

Aprobadas por la superioridad las Ordenanzas, y Reglamentos por los que se ha de regir esta Comunidad, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos cincuenta al cincuenta y cinco de las mismas, y hacer los nombramientos que en los referidos artículos determina, esta Alcaldía convoca a todos los partícipes y usuarios de las aguas de la referida Comunidad a una asamblea general que se celebrará en la casa del Ayuntamiento de esta villa, a las diez de la mañana del día siete de Septiembre próximo.

Rioseco de Tapia, a 12 de Julio de 1952.—E. Alcalde, L. Iglesias.

2883

Núm. 749.—31,35 ptas.